

PROPIETARIO
EN ARRIENDO PARCIAL
EN ARRIENDO TOTAL
OTROS (ESPECIFIQUE)

CAREANZA ACOSTA GONZALEZ
SOLERA JUAN CARLOS
SOLERA JUAN CARLOS
SOLERA JUAN CARLOS

130435519.3
1304903182

NOV 21/02
07/05/13
Tercera

CODIGO

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA X O LA RESPUESTA SEGUN CADA RUBRO DE OBRAS)										INDICADORES GENERALES										ESTADO DE CONSERVACION GENERAL			AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION									
ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO										VENTANAS										ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL								
PISO										TECHO O CUBIERTA										AGUA				EQUIPO ESPECIAL								
PAREDES										ENTRE PISO SUPERIOR										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
ENTRE PISO SUPERIOR										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PISO										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD				EQUIPO ESPECIAL				
PAREDES										TECHO O CUBIERTA										AGUA				ELECTRICIDAD								



ESCRITURA

**Autorizada por la
Abogada**

Patricia Mendoza Briones

**NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
DEL CANTÓN MANTA**



NOTARIA
PUBLICA

Del
Canton Manta



ESCRITURA

COMRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL
NÚMERO DOCE DE LA MANZANA D-07 UBICADO EN LA
URBANIZACIÓN MANTA BEACH DE LA JURISDICCIÓN CANTONAL
DE MANTA; OTORGAN LOS SEÑORES ITALO ENRIKO DE GENNA
PABLO Y MARIA GABRIELA FLORES MACIAS A FAVOR DEL SEÑOR
GUSTAVO ADOLFO ROCA CANO.-

CÓDIGO NÚMÉRICO: 20151308002P.05176

CUANTIA: \$ 48.523,80

AUTORIZADA EL DIA 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015

CONFERI PRIMERA COPIA EL DIA 02 DE DICIEMBRE DEL 2015

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES

Patricia
12/10/15

Factura: 001-002-000012270



NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20151308002P05176						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE DICIEMBRE DEL 2015, (12:23)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	DE GENNA PABLO ITALO ENRIKO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1303877938	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	FLORES MACIAS MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1304873179	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ROCA CANO GUSTAVO ADOLFO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1304903782	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
LOTE DE TIERRA SIGNADO CON EL NÚMERO DOCE DE LA MANZANA D-07 UBICADO EN LA URBANIZACIÓN MANTA BRACH DE LA JURISDICCIÓN CANTONAL DE MANTA							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
48523.00							

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA





NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELÉFONO: 057622583



FACTURA NUMERO: 001-002-000012270

CODIGO NUMERICO: 20151308902.P.05176

**COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL
NÚMERO DOCE DE LA MANZANA D-07 UBICADO EN LA
URBANIZACIÓN MANTA BEACH DE LA JURISDICCIÓN
CANTONAL DE MANTA: OTORGAN LOS SEÑORES ITALO ENRIKO
DE GENNA PABLO Y MARIA GABRIELA FLORES MACIAS A FAVOR
DEL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO ROCA CANO.-**

CUANTIA: \$ 48.523,80

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de
Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles dos de diciembre del año
dos mil quince, ante mí Abogada PATRICIA MENDOZA BRIONES,
Notaria Pública Segunda del Cantón, Comparecen, por una parte el señor
ITALO ENRIKO DE GENNA PABLO, con número de cédula uno tres cero
tres ocho siete siete nueve tres guión ocho; y, la señora **MARIA GABRIELA
FLORES MACIAS**, con número de cédula uno tres cero cuatro seis siete tres
uno siete guión nueve; de estado civil divorciados; ambos por sus propios
derechos y a quienes en adelante se les denominará como "**LOS
VENEDORES**"; y, por otra parte el señor **GUSTAVO ADOLFO ROCA
CANO**, con número de cédula uno tres cero cuatro nueve cero tres siete ocho
guión dos, de estado civil casado, por sus propios derechos y declara que

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

tiene constituido capitulaciones matrimoniales con la señora JELISAVA

YAMEEL CUKA AUAD, como se desprende de la escritura pública

celebrada en la Notaría Primera del Cantón Manta en fecha siete de junio

del dos mil doce y marginada en la Jefatura Cantonal de Registro Civil,

Identificación y Cedulación de Manta, el nueve de junio del año dos mil

doce, en la que consta que las adquisiciones que realice solo no entra a la

sociedad conyugal, misma que se adjunta al protocolo como habilitante y

a quien se le denominará simplemente como "EL COMPRADOR". Los

comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,

homiciliados en esta ciudad; sin parentesco entre las partes y en virtud de

haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas

debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura de COMPRAVENTA,

hábles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer

personalmente, doy fe. - Bien instruidos en el objeto y resultados de esta

escritura Pública de COMPRAVENTA, a cuyo otorgamiento proceden por

sus propios derechos, así como examinados que fueran en forma aislada y

separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,

amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a

escritura Pública el texto de la minuta que me entregan cuyo tenor literario es

el que sigue: **SEÑORA NOTARIA.-** En su Registro de escrituras públicas

a su cargo, sírvase usted señora Notaria insertar una de COMPRAVENTA,



contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:**

Comparecen, intervienen, otorgan y suscriben, por una parte el señor **ITALO ENRIKO DE GENNA PABLO**, con número de cédula uno tres cero tres ocho siete siete nueve tres guión ocho; y, la señora **MARIA GABRIELA FLORES MACIAS**, con número de cédula uno tres cero cuatro seis siete tres uno siete guión nueve; de estado civil divorciados; ambos por sus propios derechos y a quienes en adelante se les denominará como "**LOS VENDEDORES**"; y, por otra parte el señor **GUSTAVO ADOLFO ROCA CANO**, con número de cédula uno tres cero cuatro nueve cero tres siete ocho guión dos, de estado civil casado, por sus propios derechos y declara que tiene constituido capitulaciones matrimoniales con la señora **JELISAVA YAMEEL CUKA AUAD**, como se desprende de la escritura pública celebrada en la Notaría Primera del Cantón Manta en fecha siete de junio del dos mil doce y marginada en la Jefatura Cantonal de Registro Civil, Identificación y Cedulación de Manta, el nueve de junio del año dos mil doce, en la que consta que las adquisiciones que realice solo no entra a la sociedad conyugal, misma que se adjunta al protocolo como habilitante y a quien se le denominará simplemente como "**EL COMPRADOR**". **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** Los ex - cónyuges señores **ITALO ENRIKO DE GENNA PABLO Y MARIA GABRIELA FLORES MACIAS**, declaran que dentro de la sociedad conyugal, adquirieron mediante escritura de rectificación de nombre, estado civil, lindero y compraventa un lote de terreno signado con el número **DQCE** de la manzana **D-07** ubicado en la Urbanización **MANTA BEACH** de la Jurisdicción

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

cantonal de Manta, por compra a los señores JOFRE HUMBERTO SOLORZANMO JAIRALA Y MARIANA DE JESUS GOROZABEL PACHAY, escritura celebrada en la Notaria Tercera del Cantón Manta en fecha siete de mayo del dos mil trece é inscrita en el Registro de la propiedad del Cantón Manta en fecha veintidós de mayo del dos mil trece.- Lote de terreno signado con el número DOCE de la manzana D-07 ubicado en la Urbanización MANTA BEACH de la Jurisdicción cantonal de Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE (SUR OESTE):** con quince metros cincuenta y tres centímetros y lindera con avenida principal; **POR ATRAS (NOR-ESTE):** con diecisiete metros cinco centímetros y lindera con lote número trece de la Manzana D-07; **POR EL COSTADO DERECHO (NOR-OESTE):** con veinticinco metros sesenta y ocho centímetros y lindera con calle Catorce; **POR EL COSTADO IZQUIERDO, (SUR-ESTE):** con veintiún metros noventa y seis centímetros y lindera con el lote número once de la Manzana D-07.- Lote de terreno que tiene una superficie total de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS VEINTISÉIS DECÍMETROS CUADRADOS (373,26m2), con fecha trece de diciembre del dos mil uno se encuentra inscrita la protocolización de los planos de la Urbanización MANTA BEACH, protocolizados en la Notaria Tercera del Cantón Manta en fecha doce de octubre del dos mil uno. **TERCERA: COMPRAVENTA** Con los antecedentes expuestos en la cláusula segunda, el señor **ITALO ENRIKO DE GENNA PABLO**; y, la señora **MARIA GABRIELA FLORES MACIAS**,



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELÉFONO: 092622781



manifiestan que hoy tienen a bien dar en venta real y enajenación perpetua a favor del comprador el señor **GUSTAVO ADOLFO ROCA CANO**, el lote de terreno signado con el número DOCE de la manzana D-07 ubicado en la Urbanización MANTA BEACH de la Jurisdicción cantonal de Manta, con las medidas y linderos que se encuentran especificadas en la cláusula anterior.-

CUARTA: PRECIO.- El precio de la presente compraventa convenido entre las partes es la cantidad de: CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON 80/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; justo precio que el Comprador, paga a los Vendedores de contado y en moneda de curso legal al momento de la suscripción del presente Contrato, y que los Vendedores declaran recibir a su entera satisfacción sin tener reclamo alguno que formular.- **CLAUSULA QUINTA:**

TRANSFERENCIA.- Los Vendedores, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor del comprador, el dominio, posesión uso y goce del bien inmueble ante descrito en este contrato, con todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.- **CLAUSULA SEXTA: CUERPO CIERTO.-** Sin embargo de determinarse dimensiones del bien inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y especificaciones detallados en las cláusulas precedentes de esta

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Compraventa.- **CLAUSULA SEPTIMA: SANEAMIENTO.**- El Comprador, acepta la transferencia de dominio que los vendedores realizan a su favor, obligándose por tanto los Vendedores, al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble.-

CLAUSULA OCTAVA: DECLARACION: Los Vendedores, declaran que el bien inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar conforme consta en el certificado de Solvencia del Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitante.- De igual manera, los Vendedores declaran que el bien inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia y que se halla libre de juicio.- **CLUSULA NOVENA:**

GASTOS.- Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione la celebración del presente contrato serán cubiertos por el Comprador, excepto el pago de impuesto a la plusvalía que de haberlo serán de cuenta de los

Vendedores.- **CLAUSULA DECIMA: DECLARACION DEL**

COMPRADOR.- El Comprador, declara que los valores que utilizará para la compra del inmueble que adquiere por intermedio de este instrumento no provienen de fondos obtenidos en forma ilegítimo vinculados con negocios de lavado de dinero o del narcotráfico, en consecuencia el comprador exime a los Vendedores de toda responsabilidad aún ante terceros si la presente



NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
ABG PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLES Y AVENIDA
TELÉFONO: 052622583



declaración es falsa o errónea. Así mismo, se autoriza a los vendedores a realizar el análisis que considere pertinente e incluso a informar a las autoridades correspondientes si fuere el caso.- **CLAUSULA DECIMA**

PRIMERA: Declaramos además que los valores por concepto de tarifas Notariales que cancelamos a la Notaria provienen de fondos lícitos.-

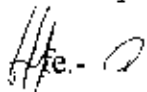
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION.- Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad de los bienes objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta.-

CLAUSULA DECIMA TERCERA: INSCRIPCION.- La parte vendedora faculta a la parte compradora para que solicite la inscripción de esta Escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente.- **LA DE ESTILO.-** Usted

señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este contrato. (Firmado) ABG. XAVIER VOELCKER CHAVEZ, con Matricula 13-1984-12 FORO DE ABOGADOS DE MANABI.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que le fue a los

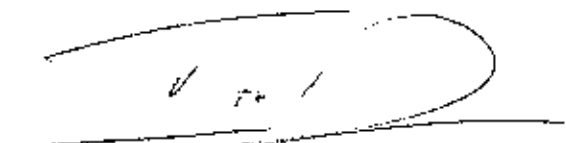
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta Ecuador

comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de
acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy

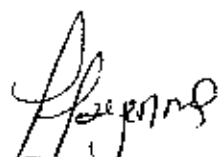
Hfe. - 

Elaborado R.M.S.P.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segundista


ITALO ENRIKO DE GENNA PABLO
C.C.No. 130387793-8




MARIA GABRIELA FLORES MACIAS
C.C.No. 130467317-9




GUSTAVO ADOLFO ROCA CANO
C.C.No. 130490378-2




LA NOTARIA





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 11 y Avenida 4, Esquina
Tel: 052624758
www.registromanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

40183



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-15001037, certifico hasta el día de hoy 26/11/2015 12:37:29, la Ficha Registral Número 40183.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: lunes, 29 de abril de 2013

Parroquia: MANTA

Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno ubicado en la Urbanización MANTA BEACH de la Jurisdicción cantonal de Manta, signado con el número DOCE de la manzana D-07 que tiene los siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE (SUR OESTE) quince metros cincuenta y tres centímetros y lindera con avenida principal, POR ATRAS (nor-este) diecisiete metros cinco centímetros y lindera con lote número trece de la Manzana D-07, POR EL COSTADO DERECHO (NOR-OESTE) veinticinco metros sesenta y ocho centímetros y lindera con calle Catorce, POR EL COSTADO IZQUIERDO, (SUR-ESTE) Veintinueve metros noventa y seis centímetros y lindera con el lote número Once de la Manzana D-07. Con una superficie total de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS VENTISÉIS DECÍMETROS CUADRADOS (373,26m2) SOLVENCIA EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	PLANOS	28 13/ene./2001	1	
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	2727 02/dic./2002	25.523	25.535
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	1591 22/may./2013		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 02 de diciembre de 2002

Número de Inscripción: 2727

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5553

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA TERCERA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 28 de noviembre de 2002

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Lote ubicado en la Urbanización Manta Beach signado con el número doce de la manzana D-07. QUE TIENE LOS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS. POR EL FRENTE (SUR OESTE) veinticuatro metros sesenta y ocho centímetros y lindera con calle catorce. POR EL SURESTE. Veintinueve metros noventa y seis centímetros y lindera con lote número once de la manzana D-07. POR EL SUROESTE. Quince metros cincuenta y tres centímetros con Avenida Principal. POR EL NORESTE. Diecisiete metros cinco centímetros y lindera con calle trece. Con una superficie total de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS VENTISÉIS DECÍMETROS CUADRADOS

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	820000000068024	SOLORZANO JAIRALÁ JOFRE HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	820000000068021	GROZAS EL BACHAY MARIANA DE JESUS	CASADO(A)	MANTA	

VENDEDOR 1304009028 GONZEMBACH ESTUPEÑAN DEBBIE CASADO(A) MANTA
JACKELINE
VENDEDOR 800000000053667 CARRANZA ACOSTA GUIDO CASADO(A) MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	28	13/dic./2001	1	1

[2 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el: miércoles, 22 de mayo de 2013 Número de Inscripción: 1591 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3975 Folio Inicial:1
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA TERCERA Folio Final:1
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de mayo de 2013
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

RECTIFICACION DE NOMBRE, ESTADO CIVIL, LINDERO Y COMPRAVENTA QUE TIENE UNA CUANTIA USD. 48.523.80, El Señor Yofre Humberto Solorzano Jairala por sus propios derechos y por los que presenta en calidad de Apoderado de la Señora Mariana de Jesus Gorozabel Pachay, tiene a bien rectificar la siguiente UNO.-) Por error involuntario en la escritura de compraventa autorizada por la Notaria Tercera del Cantón Manta signada con el numero 1.837 el veintiocho de Noviembre del año 2002, inscrita el Registro el de Diciembre del mismo año de su otorgamiento, se coloco que su primer nombre era Jofre, por lo que procede rectificar su nombre que es: YOFRE, quedando rectificados de la siguiente manera YOFRE HUMBERTO SOLORZANO JAIRALA, y ademas comparecian en dicha compra como Conyuges y con el estado civil casados. Por los que procede a rectificar el estado civil de ambos, en virtud de ser SOLTEROS conforme como lo justifica con las cédulas. DOS) En la compraventa antes mencionada, se coloco que en la medida y lindero del Noreste, tiene diecisiete metros cinco centímetros y que lindera con calle trece, por lo que de acuerdo a la Autorización de rectificación de lindero signada con el numero 331-1058 de fecha 02 de mayo del 2013, otorgada por la dirección de planeamiento urbano. Area de control del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, la medida es la de diecisiete metros cinco centímetros y que el lindero es con el LOTE NUMERO TRECE DE LA MANZANA D-07, de un lote de terreno ubicado en la URBANIZACION MANTA BEACH del Cantón Manta, signado como lote numero Doce de la manzana D-07, con una superficie total de trescientos setenta y tres metros cuadrados veintiséis decímetros cuadrados (373.26m2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1303877938	DE GENNA PABLO ITALO ENRIKO	DIVORCIADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	800000000037741	FLORES MACIAS MARIA GABRIELA	DIVORCIADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1304705195	SOLORZANO JAIRALA YOFRE HUMBERTO SOLTERO(A)		MANTA	
VENDEDOR	800000000068023	GOROZABEL PACHAY MARIANA DE JESUS SOLTERO(A)		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2727	02/dic./2002	25.523	25.535

Registro de : PLANOS

[1 / 1] PLANOS

Inscrito el: jueves, 13 de diciembre de 2001 Número de Inscripción: 28 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 6381 Folio Inicial:1
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA TERCERA Folio Final:1
Escritura/Juicio/Resolución:

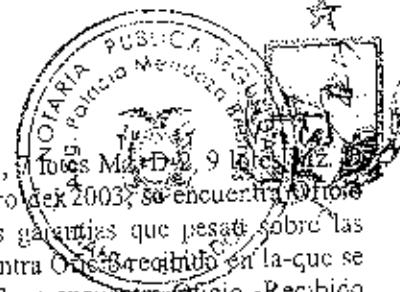
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 12 de octubre de 2001

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



Quedan áreas en garantía y área social. Las áreas en garantía son 14 lotes Mz. D-1, 3, 21 lotes Mz. D-4, 26 lotes Mz. D-5, 18 lotes Mz. D-8. Con fecha 25 de Febrero del 2003, se encuentra Oficio Recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las garantías que pesa sobre las manzanas D-1, Mz. D-5 y la Mz. D-8. Con fecha Noviembre 10 del 2005, se encuentra Oficio Recibido en la que se libera de las garantías correspondiente a la Mz. D-4. Con fecha Mayo 9 del 2007, se encuentra Oficio Recibido otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que libera los lotes de la Mz. D-3. Con fecha Octubre 2 del 2008, se encuentra Oficio recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las garantías los lotes No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, de la Manzana D-2. Lote número ONCE de la Manzana B-6, ubicado en la Urbanización "MANTA BEACH", de la Parroquia Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos. FRENTE (Este). 15,05 m. Avenida Occidental. ATRAS (Oeste): 18,32 m. Señor Segundo Reyes. COSTADO DERECHO (Sur-Este). 25,07 m. Lote N. 10. Área total: 399,96 m². Lote No. 12 Mz. D-8. Urbanización Manta Beach de esta Ciudad de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE (SUR-ORIENTE): 17,75 m.- Calle 26. POR ATRAS (NOR-ESTE): 20,42 m.- Lote N.- 13. POR EL COSTADO DERECHO (NOR- OESTE) 20,41 m.- Avenida Occidental. POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR-ESTE): 21,61 m.- Lote N.- 11. Área total: 472,85 m².

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Ciudad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1302280944	CARRANZA ACOSTA GÜIDO HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA	PORTOVIEJO CONSTANTINO MENDOZA Y CIMEDO
PROPIETARIO	1304009028	GONZALEZ ESTUPIÑAN DEBBIE JACKELINE	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1468	31/may/2001	12 533	12 541

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
PLANOS	1
<< Total Inscripciones >>	3

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notario Público Segundo
Manta - Ecuador

Las moviimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración u modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 12:37:30 del jueves, 26 de noviembre de 2015

A petición de: FLORES ROCA GONZALO ALBERTO

Elaborado por: CLEOTILDE ORTENCIA SUAREZ
DELGADO

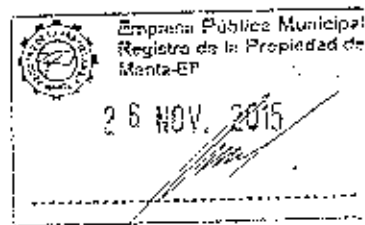
1305964593



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

AB. CESAR MANUEL PALMA SALAZAR
Firma del Registrador (F)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASIRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 128779

Nº 128779

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA
USD. 1,25

No. Electrónico: 36700

Fecha: 30 de noviembre de
2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-26-34-12-000

Ubicado en: URB.MANTA BEACH MZ-D-07 L.T. #12

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 373,26 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1303877938

ITALO ENRIKO DE GENNA PABLO

1304673179

MARIA GABRIELA FLORES MACIAS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	48523,80
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	48523,80

Son: CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRES DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el bienio 2014 - 2015".

Ab. David Cedeño Ruperti.

Director de Avalúos, Catastros y Registro

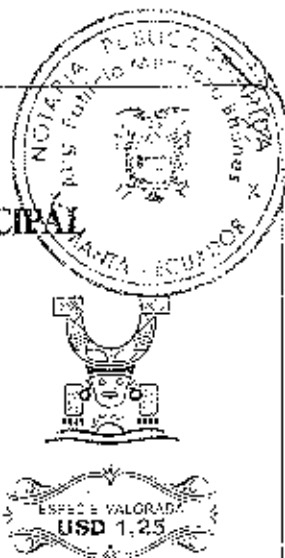


Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 075899



**LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR

pertenece a ENRIKO DE GENNA PABLO Y MARIA GABRIELA FLORES MACIAS.

ubicada URB. MANTA BEACH MZ. D-07 LT. 12

AVÁLÜO COMERCIAL PRESENTE

cuyo \$48523.80 CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRES 80/100. asciende a la cantidad

de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA, NO CAUSA IMP. DE
UTILIDADES POR TENER LA ULTIMA TRANSFERENCIA CON UN AVALUO COMERCIAL
IGUAL AL ACTUAL

Aby. Patricia Méndez Briones
Notaría Pública Segundia
Manta - Ecuador

MPARRAGA

Manta, de 01 DE DICIEMBRE del 2015

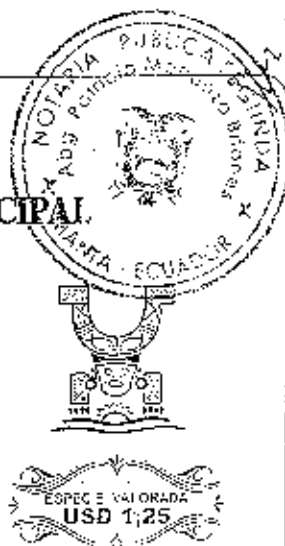


Director Financiero Municipal



Nº 184897

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
DE CENSA PABLO ITALO ESTRADA Y FLORES MACÍAS MARÍA GABRIELA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 27 de Noviembre de 2015

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segundo
Manta - Ecuador

VALIDO PARA LA CLAVE
1263412000 URB.MANTA BEACH M2-D7 LT. #12

Manta, veinte y siete de noviembre del dos mil quince





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000930001
Dirección: Av. 4ta. y 5ta. y 9 - Teléfono: 2511-172 / 2511-477

TÍTULO DE CRÉDITO No.



12/11/2015 11:38

OBSERVACION	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-26-34-12-000 /	373.26	48523.80	134151	427425

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
323877938	DE GENNA PABLO ITALO ENRIQUE	URB MANTA BEACH MZO-07 LT #12	Impuesto principal	485.24
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	145.67
324073179	FLORES MACIAS MARIA BARRERA	URB MANTA BEACH MZO-07 LT #12	TOTAL A PAGAR	630.91
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	820.81
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO	0.00
324903782	ROGA CANO GUSTAVO ADOLEFO	NA		

EMISION: 12/11/2015 11:38 XAVIER ALIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Público Segunda
Municipio de Manta



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070004

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621717 - 2641747

Manta - Manabí



COMPROMISO DE PAGO

0000000000

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CERUC: DE GENNA PABLO ITALO ENRIKO Y FUORES
NOMBRES: MACIAS MARTA
Razón Social: USR. MANTA MEDICINA Y DENT. E12
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CAJA: 27/11/2015 11:33:39
FECHA DE PAGO:

ÁREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		4.00
		3.00
	TOTAL A PAGAR	

VÁLIDO HASTA: jueves, 25 de febrero de 2016

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

SELECCIONAR UNO DE LOS VALORES SIGUIENTES DE PAGO

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segundo
Manta - Manabí

ORIGINAL: CLIENTE

cuanto por sentencia de Divorcio de Juez

Epunb 85 D 011 Q 01 D 11 Q 01

Epunb 85 D 011 Q 01 D 11 Q 01

de de

Jefe de Oficina



separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
nias del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
r del Juez con fecha de
ya copia se archiva.

f.)

Jefe de Oficina

declare la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
con fecha
cuya copia se archiva
de de

f.)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pág. 328 Acta 35

En Montalva

Provincia de Manabí

hoy día Nueve de Junio del dos mil doce

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de : **NOMBRES**

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : Guatacora Adolfo Roca Cano

nacido en Montalva el 24 de Septiembre

1982 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Ingeniero

con Cédula N° 130490338-2 domiciliado en Montalva de esta

anteriormente hijo de Francisco Roca

y de Ruth Cano

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE : Jelisaveta Yameel Roca Juan

nacida en Guayaquil el 19 de Mayo

1978 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Ingeniera

con Cédula N° 090836378-3 domiciliada en Montalva de estado civil

soltera hija de Iván Roca

y de Betty Juad

LUGAR DEL MATRIMONIO : Montalva

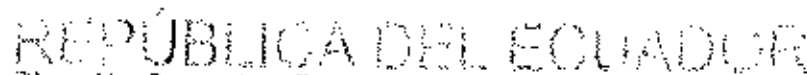
FECHA : 9 de Junio del 2012

En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado Jany Juad

OBSERVACIONES :

Los contrayentes presentaron la respectiva capitulación Matrimonial
realizada en la Notaría primera del Cantón Montalva por
fecha 4 de junio del 2012, documento que se exhibió

El Jefe de Registro Civil
Firma: Jany Juad



Dirección General de Registro Civil - Dependencia: Calle 5 de

[illegible]

© 2011 John Wiley & Sons, Ltd.

Que es del copia que se declara de acuerdo a Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Circulación, que reposa en el archivo

Physics ☒ Electronics ☐

DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
DEFENSORÍA CANTONAL
DEFENSORÍA DE ÁREA

Rev. Leopoldo Fernández

ENTREGADO 02 DEC 2015

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Mendoza, Argentina

DOY FE: Que el documento que
antecede en numero de.....fojas
es copia de la copia que se me
fue presentada para su constatación
Manta, 2 de Diciembre de 2017

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



URBANIZACION
Manta BEACH
URBANIZACION

MB-C-MECC-092-2015

Manta, 27 de noviembre de 2015

CERTIFICACION

Por medio de la presente certifico que el **DE GENNA ITALO** es propietario de un **TERRENO** que se encuentra ubicado en los predios de la **URBANIZACION MANTA BEACH MZ D07 LOTE # 12** el mismo que a la fecha **NOVIEMBRE** de 2015 se encuentra al día en las alícuotas de esta ASO. COP.URB. MANTA BEACH.

La propietaria puede hacer uso del presente documento como a bien tenga.


Sra. Ruth Cárdenas de Mora
ADMINISTRADORA

ASO. COP. URB. MANTA BEACH

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Publica Segundo Briones
Manta - Ecuador

ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

CAPITULO PRIMERO

DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION Y DOMICILIO

Art. 1.- Constituyese con domicilio en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, una Asociación que tendrá como nombre "ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH", siendo persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, la que se regirá por la disposiciones del Título XXX, Art. 564, y siguientes del Código Civil, así como por el presente Estatuto, por su Reglamento interno y más normas que regulan la actividad de este tipo de Organizaciones.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS OBJETIVOS Y FINES

Art. 2.- Son objetivos y fines de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Beach, los siguientes:

- Fomentar normas de convivencia comunitaria de todos los copropietarios de la urbanización.
- Apoyar y fomentar el desarrollo de la urbanización y su proyección hacia la comunidad.
- Realizar toda clase de ejecutorias para fomentar la positiva transformación de la urbanización en beneficio de la comunidad.
- Realizar y promover la administración adecuada de la urbanización, para el mantenimiento de todos los bienes, áreas y servicios comunales de la urbanización.
- Desarrollar programas de comunicación social en torno a la proyección de la urbanización hacia la comunidad.
- Celebrar actos y contratos civiles con personas naturales o jurídicas, semipúblicas, o privadas, nacionales o extranjeras, que se relacionen con el cumplimiento de sus fines.

CAPITULO TERCERO

DE LOS MIEMBROS

Art. 3.- Son miembros de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Beach, todas las personas que hayan adquirido o adquieran en el futuro, el dominio de una propiedad dentro de la urbanización, acogiéndose a las disposiciones del presente Estatuto y Reglamento.



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

CAPITULO CUARTO

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 4.- Las normas estatutarias aquí establecidas obligan a todos los propietarios, copropietarios, arrendatarios o usuarios de inmuebles, viviendas, locales comerciales y lotes de la urbanización Manta Beach, en cuanto corresponda, por tanto son de cumplimiento obligatorias para todos los titulares de dominio, cesionarios, usuarios, acreedores anticréticos, arrendatarios; y, en general, a cualquier persona que ejerza sobre estos bienes cualquiera de los derechos de propiedad o de uso.

Art. 5.- Los propietarios y ocupantes, a cualquier título, serán responsables de forma personal o solidaria, según corresponda, de los daños ocasionados por la violación o el incumplimiento de lo establecido en el presente estatuto y el reglamento interno que se aprobare, para la administración, conservación y mejoramiento de la urbanización.

Art. 6.- Para efecto de la aplicación de este estatuto entiéndase como COPROPIETARIOS, a todos aquellos propietarios de viviendas y lotes que ejercen la copropiedad de las áreas comunes de la urbanización; ARRENDATARIOS y/o USUARIOS a aquellos que accedan al uso de los inmuebles por las diversas formas permitidas por la ley; HABITANTES a los que habitan en la urbanización, sean propietarios o usuarios.

CAPITULO QUINTO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS Y USUARIOS

Art. 7.- Son obligaciones de los copropietarios:

- a) Cumplir con las normas establecidas en el presente Estatuto y Reglamento Interno que se aprobare.
- b) Concurrir a las Asambleas de Copropietarios.
- c) Pagar los gastos de administración, y conservación de los bienes comunes según las alícuotas que les correspondan, de conformidad con el cuadro de áreas y alícuotas, en función del número de lotes con viviendas o no, que posea cada propietario. Las cuotas deberán ser satisfechas dentro de los primeros 5 días de cada mes y, en caso de mora que exceda de sesenta días, se cobrará el interés legal sin perjuicio de la acción judicial que corresponda, y de la suspensión total del uso de los servicios comunales.
- d) Las alícuotas son obligatorias, no potestativas, deberán ser pagadas indistintamente por los propietarios o usuarios de viviendas y lotes de terrenos, en la proporción y valores que les correspondan. El valor de las alícuotas originales son las convenidas con el promotor y las posteriores se fijarán y ajustarán en las asambleas de copropietarios, según las necesidades de la urbanización.
- e) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios dentro del plazo que señalará la misma asamblea;
- f) Asumir el pago de la correspondiente alícuota, en el caso de que su propiedad esté dada en arriendo, préstamo o cualquier otra forma de uso u ocupación, y el usuario no haya satisfecho el pago.
- g) Mantener a su costo limpio el o los lotes de su propiedad, de no hacerlo la administración la realizará con costo al propietario.

CAPÍTULO SEGUNDO

PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA

Art. 10.- Está prohibida a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios:

a) Arrojar basura en calles, aceras, parques, demás áreas comunes o cualquier otro lugar de la urbanización; debiendo los habitantes de la urbanización instruir en este sentido a sus visitantes.

b) Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de recolección la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se depositará en los lugares acondicionados para el efecto.

c) Mantener animales domésticos (perros, gatos, o cualquier otra mascota) sueltos libremente en los lugares comunitarios de la urbanización; éstos podrán pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente sujetos con collares, cadenas ameses y/o bozales si lo ameritara. Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte peligrosa para la integridad de los habitantes de la urbanización.

d) En cuanto a los excrementos de los animales, es responsabilidad de cada copropietario y/o arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar; no es responsabilidad del personal de aseo y mantenimiento de la urbanización realizar este trabajo.

e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones o remodelaciones en la veredas, bordillo, panteones, vías y solares vacíos o en las áreas de circulación y comunales.

f) Construir cercas en el frente de retiro frontal de las viviendas. Se exceptúa el uso de pequeñas cercas ornamentales únicamente de sistema de enrejado hasta una altura máxima de noventa centímetros. Los retiros frontales de las viviendas y/o locales comerciales, según corresponda, están destinados obligatoriamente a áreas verdes u ornamentales.

f.1.- Construir cerramientos medianeros sin respetar las alturas legales establecidas por la administración y municipio.

f.2.- Construir o reconstruir habitaciones, áreas sociales, cobertizos, cubiertas, cabañas o cualquier tipo de edificación, de cualquier tamaño, material o calidad, sin haber obtenido la aprobación municipal y/o de la administración, según corresponda.

f.3.- Mantener las áreas de patio sin cercar, no se podrán habitar las viviendas cuya área de patio no se encuentran debidamente cercada.

f.4.- Atentar contra el ornato de la urbanización a través de usos o costumbres que alteren la armonía del lugar, bajo el principio que el ornato es un derecho colectivo y no individual. (Ejemp. Colgar ropas para secar al sol en lugares cuya visibilidad sea de dominio público)

g) Reparar o realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública o áreas comunales; parquear en la vía pública, los vehículos se parquearán en los garajes de cada una de las viviendas.

h) Dejar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la urbanización, todo dato que se efectuare deberá ser reparado por cuenta y costa de quien lo causare o de su representante, de ser el caso.

i) Arrendar o conceder derechos de uso u habitación en una vivienda para fines distintos a vivienda familiar. El ocupante de una vivienda no podrá destinarlo para uso diferente que el de vivienda familiar. Deberán respetarse las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos y la seguridad de sus moradores.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Monta - Ecuador

h) Para el caso de la promoción de venta de lotes o casas, mediante la colocación de letreros, el propietario del bien inmueble deberá comunicar a la administración sobre la colocación y ubicación de los letreros o anuncios, estos deberán tener buena presencia y la medida será de 30cm x 60 cm.

i) No dar bajo ninguna circunstancia ningún tipo de uso diferente a su inmueble que no sea de vivienda o de local comercial, si este se encuentra en el área destinada para el efecto según el reglamento interno de la urbanización y la ordenanza municipal; bajo ninguna circunstancia se permitirá el uso comercial de una propiedad cuyo uso natural sea el de vivienda y que se encuentre en la zonas destinadas para vivienda.

Art. 8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL USUARIO.- El arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del inmueble, así como en las obligaciones generadas por el uso comunitario, tales como el pago de las alcuotas, esto bajo el principio que el pago del servicio corresponde a quien lo recibe, salvo pacto en contrario por escrito con el propietario del inmueble.

Art. 9.- SON DERECHOS DE LOS COPROPIETARIOS:

- a) Usar y gozar de sus bienes de acuerdo a la ley, y en la forma establecida por este estatuto y el reglamento interno que se aprobará.
- b) Usar y gozar de las áreas comunales con las limitaciones que señala el presente Estatuto.
- c) Concurrir con voz y voto a las Asambleas de Copropietarios, en los términos y con las limitaciones que consten en el reglamento interno que se dictare;
- d) Construir y realizar las obras que estimen convenientes en sus bienes de propiedad exclusiva, en los términos y limitaciones que consten en el presente Estatuto y en el Reglamento de Construcción debidamente aprobado por el municipio;
- e) Dar su vivienda o local en préstamo o arriendo, para uso exclusivo de vivienda o negocio, según la naturaleza del inmueble y ubicación de acuerdo a la distribución de zonas comerciales y viviendas de la urbanización aprobada por el municipio; y de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto;
- f) Exigir el mantenimiento de las áreas verdes, la limpieza y la seguridad de la urbanización, en tanto y cuanto cumplan con sus obligaciones.
- g) Los copropietarios dueños de lotes que no vivan en la urbanización podrán visitar cuántas veces deseen la urbanización bajo las normas de seguridad establecidas en éste Estatuto.
- h) La promoción de las casas en renta, independientemente de publicaciones por la prensa u otros medios, se las realizará a través de carteles ubicados fuera de la urbanización, cuyo tamaño, estética, y ubicación serán aprobados por la administración.

Los interesados en rentar, solo podrán ingresar en un número no mayor a cinco personas, acompañados del correspondiente propietario; encargado o agente de bienes raíces o sus apoderados. Los encargados o agentes de bienes raíces, deberán primero obtener la correspondiente autorización escrita de la administración para efectuar esta labor y solo podrán realizar las visitas durante horas de trabajo y el ingreso será notificado y autorizado por la administración.

i) La visita mencionada en el literal anterior será exclusivamente con el propósito de conocer la vivienda en promoción de arrendamiento y las áreas circundantes. Las personas que ingresan estarán bajo la responsabilidad el dueño, encargado o agente de bienes raíces. respectivamente, el guardia de considerar sospechosos la presencia de las personas que van a ingresar podrá impedir el acceso y dar parte a la administración.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



b) Las piscinas deberán ser usada dentro de la administración.

c) Se prohíbe el ingreso de comidas preparadas, platos de cocina, botellas de vidrio o plástica, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vehículos, animales domésticos o mascotas al área de la piscina.

d) Los alimentos o bebidas se proporcionarán a través del bar, sea que se compren en él o que sean traídos por el copropietario, éstos se servirán en las áreas determinadas para el efecto; así comidas, refrescos, bebidas refrescantes y de moderación se servirán en las galerías ubicadas frente al área interior de la piscina y en el área de restaurant ubicada en la parte posterior del bar. Se prohíbe consumir alimentos, golosinas o cualquier otro sólido en el bar mojado, a fin de evitar se contamine el agua.

e) Se prohíbe el uso de la piscina a los empleados de servicio doméstico, a excepción del uso que se haga en el cumplimiento de sus funciones, tal como mantener el cuidado de los menores de edad que no puedan valerse por sí mismos o cualquier otra persona que necesite de asistencia.

f) Niños menores de cinco años no podrán ingresar sin la compañía de un adulto.

g) Prohibido el ingreso de personas en estado eufórico.

h) Se deberá usar traje de baño y ducharse antes de usar la piscina.

i) No desperdiciar agua de duchas y servicios higiénicos, ni arrojar basura.

j) El área de piscina no será usada como zona de baile, salvo en el caso de fiestas infantiles, pero podrá utilizarse para cualquier reunión social que no incluya baile.

k) El copropietario y el usuario que habite en la urbanización podrá solicitar el uso del área de piscina para fiestas infantiles o reuniones sociales en los términos indicados en el literal anterior, los dueños de lotes no podrán usar la piscina y su área circundante con este propósito; el habitante que la solicite deberá observar lo siguiente:

k.1.- Solicitarlo a la administración con un mínimo de siete días de anticipación acompañando la lista total de invitados, así como los nombres de quienes brindarán el servicio en la reunión.

k.2.- En caso de uso de la piscina, el número de asistentes no podrá ser superior al de la capacidad de la piscina, durante la fiesta cualquier habitante podrá usar la piscina siempre que no exceda de la capacidad máxima de uso.

k.3.- Se exceptúa el uso en los siguientes días y horarios: Sábados a partir de las 3 PM; domingos, feriados y los días de mantenimiento.

k.4.- La administración de ser necesario dispondrá un guardia en el área de piscina y sus alrededores con costo a la familia que brinda la fiesta infantil o reunión.

k.5.- El día de la reunión y por lo menos con dos horas de anticipación del inicio, la lista de invitados y servidores en orden alfabético será puesta en manos del guardia de seguridad de la puerta principal con copia al guardia que brindará la seguridad en los alrededores de la piscina, quienes verificarán la lista de asistentes, según los datos proporcionados.

k.6.- La persona responsable de la fiesta deberá dejar limpia el área de la piscina y sus alrededores y cancelará un valor adicional, determinado por la administración, por el uso de las instalaciones y consumo de agua, este valor será cancelado a la administración antes del evento.



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segundo
Montalvo - Ecuador

j) Realizar en la vía pública o áreas comunales, reyertas, algarazas o cualquier otro acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.

k) Realizar cualquier tipo de ruido que afecte la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la ciudadela.

m) El manejo de cualquier tipo de vehículos por parte de menores de edad, cuyo uso no sea permitido por la ley o en razón de la edad.

n) Conducir bicicletas o vehículos de motor en áreas verdes o en áreas no destinadas para uso vehicular.

ñ) Al conducir dentro de la ciudadela se deberán respetar todas las normas de tránsito y la velocidad no será superior a 30 Kilómetros por hora.

Art. 11.- Las fiestas, reuniones y celebraciones privadas se realizarán en las áreas de los domicilios o lugares comunitarios destinados para tal efecto; eventos que se realizarán sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la administración con siete días de anticipación al evento por efecto de seguridad. De considerarlo necesario la administración destacara un guardia de seguridad adicional en el área o sector del evento con costo de quien realice la celebración.

Art. 12.- Es obligación del propietario o usuario de las viviendas o locales mantener sus áreas verdes; de no hacerlo, la administración la hará con cargo al propietario con el objeto de mantener la característica y condición de la urbanización.

Art. 13.- Independientemente de la responsabilidad municipal de mantener el aseo de aceras y calles, cada propietario o usuario de vivienda, será responsable de mantener el aseo del área de calles y aceras frente a su propiedad; y de las calles frente a áreas comunales lo será la administración.

CAPITULO SEPTIMO

DE LAS ÁREAS Y SERVICIOS COMUNALES

Art. 14.- Son áreas comunales aquellas que son de propiedad comunal de todos los habitantes de la urbanización y dueños de lotes, tales como parques, piscinas, baños saunas, turcos y similares, áreas de canchas, salones, zonas recreacionales, etc.

Art. 15.- Las áreas comunales son de uso exclusivo de los habitantes de la urbanización y dueños de lotes, con las limitaciones que señale el presente Estatuto, con el objeto de regular el uso racional y equitativo de las mismas.

Art. 16.- Cada familia que habite en la urbanización tendrá derecho a un número máximo de cinco invitados a las áreas comunales, este número podrá reducirse en función de la naturaleza del área; los dueños de lotes que no habiten en la urbanización no podrán traer invitados para el uso de áreas comunales, este corresponde únicamente al dueño del lote y su familia, atendiéndose por familia solamente a él o la cónyuge, los hijos bajo su dependencia y a los padres de los dueños del lote.

Art. 17.- Los servicios comunales el mantenimiento de la seguridad, el aseo y mantenimiento de las áreas comunales al servicio de la urbanización que no sean atendidas por el municipio, y el mantenimiento, conservación y mejoramiento de las áreas comunales.

DE LAS PISCINAS.-

a) Las piscinas no podrán ser usada por un número mayor de aquel que su tamaño y capacidad permita.

Abg. Patricia Mendoza Briones

Notaria Pública Segunda

Monte - Equador



20.3.2.- Los días sábados, domingos y feriados de concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipos. Esta norma se aplicará en cualquier día de esta concurrencia.

20.3.3.- Las escuelas de Basket que se creen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados que serán regulados por la administración a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y usuarios.

20.3.4.- Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de cinco invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

Art. 21.- En los casos excepcionales que previa aprobación del directorio y de la administración, se admitieran en algunas de las escuelas deportivas la participación de personas que no habitan o que no tengan leites en la urbanización, estas deberán pagar el valor que determine la administración por el uso de la facilidad que ocupa en el entorno deportivo que brinda la escuela, esta persona deberá portar un carné que le proporcionará la administración a fin pueda ingresar de forma exclusiva al área o cancha que ocupa en la práctica del deporte que se encuentre realizando; así mismo se registrará el nombre de los familiares cercanos que lo recojan o asistan con el estudiante, para efecto de control de ingreso.

Art. 22.- **DE LOS PARQUES Y ÁREAS VERDES COMUNALES.**- Los parques y áreas verdes serán utilizados por los copropietarios y usuarios, según el uso natural que corresponda.

Art. 23.- Las regulaciones correspondientes a las áreas comunales aún no existentes se regularán a medida que estas entren en funcionamiento.

CAPITULO OCTAVO

DE LA SEGURIDAD, OPERATIVIDAD Y PROCEDIMIENTO

DE LA SEGURIDAD

Art. 24.- La seguridad será prioridad principal de los habitantes de la urbanización para lo cual se obligan a respetar de forma estricta las normas que se impongan con el objeto de precautelar la integridad de las personas y bienes, que habitan y existan, respectivamente, en la urbanización Santa Beach.

Art. 25.- La urbanización contará con cerramiento perimetral total, una sola puerta de acceso con guardiana 24 horas al día todo el año.

Art. 26.- La urbanización contará el número de guardias que se considere necesarios, según los puestos de vigilancia que se designen y de acuerdo al presupuesto destinado para el efecto. Estos guardias serán personal capacitado y contarán con equipo de comunicación, armamento y vehículos de ser necesario.

Art. 27.- El guardia de seguridad dentro de la urbanización tendrá la categoría de agente de la ley o policía, deberá hacer respetar las normas de seguridad y buen vivir en la urbanización constante en este Estatuto y en las demás leyes aplicables; por lo que los habitantes de la urbanización acatarán las normas guardando el respeto al llamado que el guardia realice en ese sentido. Cualquier abuso o mal comportamiento por parte del personal de seguridad deberá ser reportado a la administración o fin de que esta dependencia tome los correctivos necesarios. Obligatoria los miembros de la policía nacional tendrán libre acceso a la urbanización para el cumplimiento de las labores de seguridad y prevención que por ley les corresponde.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

m.- Las escuelas de Natación que se creen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración a fin garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Art. 19.- Los vehículos que asistan al área de piscina solo podrán parquear en las áreas destinadas para el efecto.

Art. 20.- DE LAS CANCHAS.-

20.1.- DE TENIS.

20.1.1.- Las canchas de tenis estarán abiertas de 6 AM a 12 PM, durante todos los días, la limpieza de las mismas se las realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocará un letrero y se las inhabilitará por un máximo de dos horas, prefiriendo hacerlo en las horas no pico y una a la vez a fin garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de reparación se cerrarán hasta que la misma haya concluido.

20.1.2.- Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

20.1.3.- Las escuelas de tenis que se creen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración, a fin garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

20.1.4.- Cada copropietario tendrá un máximo de tres jugadores invitados, que no habiten en la urbanización, los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios.

20.1.5.- Aquellos que jueguen durante la noche deberán cubrir al encargado el valor de la (s) hora (s) por servicio eléctrico; que se haya determinado.

20.2.- DE FOOTBALL.

20.2.1.- La cancha de football podrá usarse para realizar partidos todos los días, pero su uso se suspenderá durante las horas de limpieza y riego, según la planificación de jardinería; en cuyo caso se colocará un letrero, prefiriendo hacerlo en las horas no pico a fin garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

20.2.2.- Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipos. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

20.2.3.- Las escuelas de football que se creen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración a fin garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

20.2.4.- Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de cinco invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

20.3.- DE BASKET.

20.3.1.- La cancha de basket podrá usarse para realizar partidos durante todos los días, pero su uso se suspenderá durante las horas de la limpieza las mismas que se realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocará un letrero y se las inhabilitará por un máximo de una hora, prefiriendo hacerlo en las horas no pico a fin garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notario Público Segundo



sistema de atracos que utilizan la presencia del mismo a la presión de amenaza o fuerza.

33.5.- En caso de ser trabajador de construcciones o movimientos de tierras, verificará que porte su identificación especial y retendrá su cedula.

33.6.- Los dueños de lotes podrán visitar la urbanización de 7 AM a 6 PM, mostrando el carné el cual es intransferible y solo autoriza el ingreso a su titular. Se les entregará una identificación para el vehículo de dueños de lotes. Para ingresar en otro horario y/o con otras personas deberán obtener autorización de la administración. Bajo ningún aspecto los acompañantes de los dueños de lotes podrán usar las áreas comunales.

33.7.- Los interesados en información o compra de lotes o casas solo podrán ingresar en horas de oficina, entregarán su identificación. Se le entregará una identificación para el vehículo de visitante y se dirigirán a las oficinas de administración para que un ejecutivo de ventas los acompañe en el recorrido, terminado la entrevista con el personal de ventas, abandonarán la urbanización.

33.8.- Todos los movimientos en general serán anotados en la bitácora; el guardia de la puerta principal en caso de notar exceso de tardanza de un visitante cuya estadía en la urbanización sea de tiempo determinado se comunicará con el guardia o encargado de las áreas comunales para que verifique el particular.

33.9.- La correspondencia se recibirá en garita y se entregará al habitante cuando pase por ese lugar.

33.10.- Cuando ingresen visitantes a alguna fiesta, su identidad será comprobada y chequeada en la lista que previamente ha recibido, en este caso no retendrá la identificación, verificará la lista y permitirá su ingreso.

Art. 34.- Si un guardia, empleado de la urbanización o habitante notará alguna visita sospechosa o indeseable a la urbanización verificará de inmediato la identificación del o los sujetos con el guardia de la garita y de ser necesario se solicitará la identificación de la o las personas sospechosas. De ser el caso los guardias procederán a su retención y a la brevedad posible entregaran la custodia a la policía nacional o a cualquier otra autoridad que corresponda.

CAPITULO NOVENO

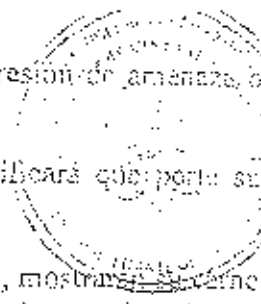
DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS, DEL DIRECTORIO Y LA ADMINISTRACIÓN

DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS

Art. 35.- La Asamblea de Copropietarios es la autoridad suprema que regula la administración y conservación de las áreas comunales de la Urbanización, así como las relaciones entre los habitantes de la misma. Sus resoluciones obligan a todos los copropietarios y/o arrendatarios aunque no concurran a las Asambleas.

Art. 36.- La Asamblea de Copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, la primera el 10 de Enero, para conocer los resultados del balance general cerrado con fecha 29 de enero; y elegir la directiva. La segunda reunión ordinaria se llevará a efecto en el 20 de febrero y será para aprobar el presupuesto del año que regirá de Febrero 20 a Febrero 20 del próximo año. Se reunirá extraordinariamente cada vez que sea necesario.

Art. 37.- En la Asamblea en la que se elegirá la nueva directiva, una vez que se haya rendido el informe anterior, se procederá a elegir un Presidente del - área - eligiendo entre los



Abg. Patricia Méndez Briones
Notaria Pública Segundo Briones
Managua - Nicaragua

Art. 28.- Los constructores y servidores que trabajen dentro de la urbanización portarán sus respectivas identificaciones con un color determinado en la que se incluirán nombres y apellidos completos, foto, y el nombre del ingeniero o jefe responsable del equipo; la lista de estos trabajadores estarán en la garita, reportaran su hora de ingreso y salida, y dejaran su cedula hasta el momento en que se retiren. El ingeniero, maestro de obra y propietario de la construcción serán responsables de la calidad o antecedentes del personal que ingresan a trabajar a la urbanización, por lo que deberán tener hoja de vida, copia de documentos de identificación y antecedentes penales de cada uno de sus trabajadores

Art. 29.- El (los) guardia (s) de la puerta principal llevará (n) una bitácora en la que registrará (n) todo movimiento de salidas de personas, cosas y vehículos, indicando la hora de entrada y salida, así como el motivo del ingreso o visita.

Art. 30.- La garita contará con teléfono(s) con línea(s) telefónica(s) bloqueada(s) solo para comunicación con las casas y números de emergencias y asistencia inmediata, de la que se solicitará reportes mensuales para efecto de control. El costo de la(s) línea(s) será(n) cubierta del presupuesto de la urbanización. De igual forma y según las circunstancias se podrá instalar un sistema de teléfonos, video teléfono o citófonos internos entre la garita y cada una de las viviendas.

DE LA OPERATIVIDAD Y PROCEDIMIENTO

Art. 31.- El guardia mantendrá un sistema manual o computarizado por orden alfabético que registre a los habitantes de la urbanización, en el que constará quien haga de cabeza de familia y cada una de sus miembros y empleados que habiten en cada una de las viviendas. De la misma forma en archivo aparte mantendrá la información de los dueños de lotes, registrando únicamente a quien haga de cabeza de familia, su cónyuge e hijos. Así mismo mantendrá una lista con los números telefónicos de todos los habitantes.

Art. 32.- Los habitantes a la brevedad posible contarán con una identificación en sus vehículos que facilitará el control del guardia, lo que no significa que el guardia descuidará el control de ingreso del habitante y sus acompañantes; oportunamente se instalará un sistema magnético de activación de la puerta de ingreso.

Art. 33.- PROCEDIMIENTO PARA INGRESO A LA URBANIZACIÓN.

33.1.- Primeramente el guardia verificará si es residente o visitante (incluye dueños de lote, particulares, trabajadores de empresa eléctrica, teléfonos, municipio, cable, Internet, taxistas o conductores de cualquier vehículo de alquiler, etc., o trabajador de construcciones o de servicios permanente de mantenimiento (jardineros, personal de limpieza, etc.)

33.2.- Cualquier visita a los habitantes de la urbanización a cualquier hora deberá ser consultada via telefónica a fin de que sea éste quien autorice o niegue la entrada; una vez autorizado el ingreso el guardia retendrá las identificaciones, tal como se ha indicado; la identificación previo registro en la bitácora, se devolverá por pedido del habitante cuando el visitante se convierta en su huésped.

33.3.- Si es visitante respetuosamente y sin excepción alguna a toda persona que sea mayor de edad se le solicitará la identificación, la misma que se retendrá hasta que se retire de la urbanización. En caso de ser menor de edad se procederá con el correspondiente registro en la bitácora y se respetará el procedimiento establecido para las visitas. El visitante que venga en vehículo de alquiler se le entregará una identificación de visitante.

33.4.- Si el visitante viene en compañía de un habitante de la urbanización, en cualquier momento el guardia al azar o de considerarlo necesario o de tener alguna sospecha podrá solicitar cualquiera de los acompañantes del habitante la identificación la que retendrá hasta que el visitante naturalmente la registrará en bitácora. Los habitantes de la urbanización colaborarán explicando a sus invitados que son procedimientos de seguridad que tienen por objeto evitar el

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta, 11 de Agosto de 2011



calendario de Julio, Junio a 1ero de Junio del siguiente año. El directorio podrá solicitar los asesores que considere necesario.

Art. 43.- Deberá respetar y hacer respetar la aplicación de las normas del presente Estatuto, del Reglamento Interno de Urbanización y demás normas y leyes relativas a la urbanización.

Art. 44.- Sesionará ordinariamente en cualquier día de la cuarta semana de cada mes y extraordinariamente en cualquier momento. Las convocatorias las realizará el presidente o el secretario con un mínimo de tres días de anticipación. Podrán también sesionar por pedido escrito de la mitad mas uno de sus miembros, señalando en la comunicación las razones para hacerlo, en este caso el presidente o el secretario deberán convocar dentro de los cinco días posteriores al de la petición y, de no hacerlo la directiva en dos días más podrá reunirse y tomar las decisiones con votos de la mitad mas uno de los miembros.

Art. 44.1.- El directorio podrá nombrar las comisiones que considere necesarias para el mejor funcionamiento de la urbanización.

Art. 44.2.- Cuando lo considere necesario el directorio podrá crear un reglamento para elecciones.

Art. 45.- DEL PRESIDENTE

45.1.- Será junto con el directorio el encargado de controlar la administración; de ser necesario será firma autorizada en conjunto con el administrador.

45.2.- Será el representante nato de la urbanización y su voto tiene carácter de doble voto. Presidirá la asamblea de copropietarios.

45.3.- Respetará y hará respetar los reglamentos y demás normas relativas a la urbanización.

45.4.- Realizará todas aquellas demás funciones que le competan en razón de su cargo; y podrá en casos de emergencia tomar las decisiones unilateralmente sin consultar a su directorio.

Art. 46.- DEL VICEPRESIDENTE

46.1.- Será junto con el directorio el encargado de controlar la administración, de ser necesario será en caso de ausencia del presidente firma autorizada en conjunto con el administrador.

46.2.- Hará las veces de secretario y certificará los documentos oficiales; remplazará al presidente en caso de ausencia y asumirá las mismas funciones de éste.

46.3.- Respetará y hará respetar el Estatuto, Reglamento y demás normas relativas a la urbanización.

46.4.- Realizará todas aquellas demás funciones que se le encomienden en razón de su cargo.

Art. 47.- DEL COMISARIO

47.1.- Será junto con el directorio el encargado de controlar las cuentas y toda la parte económica de la administración.

47.2.- Deberá presentar ante el directorio un informe semestral de los resultados macro de las inversiones; así como un informe de auditoría del manejo económico de la administración.

47.3.- Respetará y hará respetar Estatuto, Reglamento y demás normas relativas a la urbanización.

47.4.- Realizará todas aquellas demás funciones que se le encomienden en razón de su cargo.



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segundo Monto - Ecuador

copropietarios asistentes, quien cumpla estas funciones no podrá candidatizarse, en caso de hacerlo se escogerá otro copropietario. Terminada la elección el Presidente Ad-Hoc posesionará a la nueva directiva y terminará en sus funciones; la directiva entrará en funciones de forma inmediata a la posesión.

Art. 38.- La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria será realizada por el presidente del directorio de la urbanización; o, por el pedido al presidente o secretario de la mitad más uno de los miembros del directorio, o por un número no menor de 50 habitantes de la urbanización mediante carta debidamente firmada acompañando fotocopia autenticada de cédulas, en ambas comunicaciones se expondrán los puntos de la convocatoria. El presidente o el secretario, en su orden, tendrán la obligación de convocar a la asamblea en un período no mayor a quince días desde la fecha de la solicitud. De no realizarlo Los convocantes en quince días más podrán declararse en asamblea y aprobar los puntos de la convocatoria con un número no menor de 100 copropietarios, cuyas firmas deberán constar en el acta de resolución; estas resoluciones serán de aplicación obligatoria. En este caso los puntos de convocatoria no podrán ser más de cuatro. Las asambleas se realizarán dentro de la urbanización en el lugar dispuesto para el efecto.

Art. 39.- Las asambleas extraordinarias se convocarán con ocho días de anticipación, y se llevará a efecto en la hora fijada para el evento con la mitad más uno de los habitantes de la urbanización; de no lograr el número requerido se reunirán en segunda convocatoria una hora después de la hora fijada para la reunión con el número de copropietarios que se encuentren presentes. Las convocatorias se harán por escrito a cada uno de los habitantes, se pondrán varios carteles en las carteleras informativas de la urbanización.

Art. 40.- **VOTO.** - Cada copropietario, uno por familia, tendrá derecho al voto, siempre y cuando estén al día en el pago de sus alcótuas y demás obligaciones para con la urbanización.

Art. 41.- Son atribuciones de la Asamblea:

41.1.- Respetar y hacer respetar el presente reglamento, el reglamento de construcciones y demás normas y leyes relativas al buen vivir y normatividad de coexistencia en la urbanización.

41.2.- Elegir y remover al directorio de la urbanización cuando corresponda o cuando resulte necesario, con el voto de la mitad más uno de los asistentes, de los copropietarios que habitan en la urbanización.

41.3.- Disponer al directorio cambio de administrador de considerarlo necesario, con el voto de la mitad más uno de los asistentes, de los copropietarios que habitan en la urbanización.

41.4.- Reformar el presente Estatuto, así como crear toda la normatividad que sea necesaria. Para reformar el presente Estatuto se necesita de la aprobación de la mitad más uno de los copropietarios que habitan en la urbanización.

41.5.- Y todas aquellas atribuciones que en su condición de máximo organismo le corresponda ejecutar para solucionar cualquier necesidad de la urbanización.

DEL DIRECTORIO

El directorio estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Comisario, dos Principales Principales y dos Suplentes, estos últimos remplazarán a los principales en caso de ausencia o si alguno de los principales subrogare al miembro del directorio en orden alfabético que fallare. Para ser miembro del directorio se necesita ser propietario y residente permanente de la urbanización, estar al día en las cuotas y demás obligaciones con la urbanización; y, estar en uso de facultades y derechos civiles; su período será de un año

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Mantua - Ecuador



Art. 48.- DE LOS VOCALES.

- 48.1.- Serán junto con el directorio los encargados de la administración.
- 48.2.- Los vocales principales y los que se precalifican tendrán voz y voto en las resoluciones que tomare el directorio.
- 48.3.- Respetará y hará respetar los reglamentos y demás normas relativas a la urbanización.
- 48.4.- Realizará todas aquellas demás funciones que se le encomiendan en razón de su cargo.

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 49.- El directorio será el encargado de escoger y contratar la administración tercerizada; esta será quien materialmente realice la administración total de la urbanización, los cobros, el control de los servicios, de las áreas comunales y todo lo relativo al mantenimiento de la urbanización y sus servicios.

Art. 50.- Cumplirá y hará cumplir las disposiciones del directorio, los reglamentos y normas relativos a la urbanización y demás leyes pertinentes, debiendo los copropietarios respetar las instrucciones que esta imparta en base al Estatuto, Reglamento y demás normas de urbanización.

Art. 51.- Tendrá a su cargo el control de las seguridades y del personal de guardia de urbanización.

Art. 52.- El administrador podrá, a solicitud del directorio participar en sus reuniones con voz pero sin voto; de ser necesario será firma autorizada en las cumbres de la urbanización, conjunto con la del presidente o quien legalmente lo subrogue a éste. Correrá, llevará, certificará todas las comunicaciones que por la naturaleza de su función le correspondan. Y general representará a la urbanización únicamente en actos de carácter administrativo cumpliendo las disposiciones del directorio.

Art. 53.- La administración contará con todo el personal que sea necesario y que pueda ser cubierto por el presupuesto. Su remuneración y forma de pago será establecida por el directorio.

Art. 54.- Deberá mantener contacto permanente con el presidente de la urbanización, el directorio y rendirá informes o cuentas cuando el caso lo amerite y le sea solicitado.

Art. 55.- La administración guardando la estética colocará toda clase de letreros informativos con reglamentos y demás en los lugares que correspondan, tales como los de los usos de áreas comunales o los relativos a la seguridad y tránsito vehicular, etc.

Art. 56.- En fin realizará todos los actos que sean necesarios para el correcto y eficiente cumplimiento de la labor encomendada.

CAPÍTULO DECIMO

DE LAS SANCIONES

57.- Las incumplimientos del presente Estatuto serán sancionados por parte de la administración de la siguiente forma:

57.1.- Permanentemente por llamada de atención o amonestación escrita.

57.2.- En caso de reincidencia o si se tratare de una infracción grave se denunciará ante el directorio y de ser necesario ante la autoridad competente.

57.3.- Los que no pagaren las alícuotas, cuotas ordinarias o extraordinarias en los plazos señalados se recargará el correspondiente valor por mora; si la falta de pago persistiera por mas de sesenta días injustificadamente se le suspenderán los derechos de uso y goce de las áreas comunales y servicios comunales.

Art. 58.- La inobservancia y falta de aplicación del presente reglamento, así como la negligencia por parte del administrador será motivo de cancelación del contrato de administración y será responsable civil y penalmente de todo perjuicio que ocasionare su actuación.

CAPITULO DECIMO PRIMERO

DEL REGIMEN ECONOMICO DE LA URBANIZACION

Art. 59.- El patrimonio de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Beach, estará constituido por:

- a) Las cuotas sociales de los copropietarios.
- b) El producto de los eventos que se organicen dentro de la Urbanización.
- c) Y, de cualquier otro tipo de aportes lícitos que ingresen a la Urbanización.

Art. 60.- La Asociación manejará los fondos a través de cuentas bancarias a nombre de la misma y serán manejadas por el Presidente, o quien le subrogue en su ausencia, conjuntamente con el administrador.

ART. 61.- Para efecto de reclamos u apelaciones los organismos en grado ascendentes son ADMINISTRACIÓN, DIRECTORIO, ASAMBLEA, MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL, este ultimo a través de las dependencias regionales, provinciales o subsecretarías, según corresponda.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO

DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACION Y DESTINO DE LOS BIENES

ART. 62.- La Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Beach, podrá disolverse y liquidarse por las causales determinadas en la legislación ecuatoriana y de conformidad con la normativa legal vigente.

ART. 63.- En caso que esta Asociación se disolviera sin transformarse, los bienes de su propiedad serán donados a una institución de beneficencia social con sede en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Directorio Provisional queda autorizado para realizar el trámite de aprobación del presente Estatuto.

SEGUNDA.- El Director Provisional de la Oficina de Registro de
del Ministerio de Gobierno Social, o el Director de la Oficina General
miembros del Directorio Provisional, o el Director de la Oficina General.

RAZON DE APROBACION

El presente Estatuto fue discutido y aprobado en las sesiones de Asamblea General de la
Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Beach, de los días 10 y 27 de febrero
del año dos mil cinco.

Lo certifico.

Manta, Marzo 31 del 2007.

DR. JOSE MIGUEL MACHUCA MERA
SECRETARIO PROVISIONAL

DOY FE: Que el documento que
antecede en número de... folios
es copia de la copia que se me
fue presentada para su constatación
Manta... 27 de febrero de 2007

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador





POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS

ESCRITURA

De: CAPITULACIONES CATHOLICAS, -

Otorgada por: LOS SEÑORES DON ALDO GARCIA YANEZ Y DON CARLO
ALVARO ALFARO, -

A favor de: _____

No. 2615

Autorizada por la Notaria Encargada

ABOGADA

Vielka Reyes Vines

Copia UNA Cuantía UN MIL DOLARES

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN

Abg. Puente, Mariana Briones
Notaria Pública Segunda
Manabí - Ecuador



NUMERO: 2.615

**CAPITULACIONES MATRIMONIALES: OTORGAN LOS SEÑORES
CUKA AUAD JELISAVA YAMEEL Y ROCA CANO GUSTAVO ADOLFO.**

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves siete de Junio del año dos mil doce, ante mí, **ABOGADA VIELKA REYES VINCES**, Notaria Pública Primera del cantón Manta, comparecen y declaran, la señora **CUKA AUAD JELISAVA YAMEEL**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número cero nueve cero ocho tres seis dos siete ocho guion tres; cuya copia fotostática debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura; y, el señor **ROCA CANO GUSTAVO ADOLFO**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres cero cinco cuatro siete cinco tres dos guion siete; cuya copia fotostática debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase autorizar e incorporar una de **CAPITULACIONES**

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda

MATRIMONIALES y DECLARACIONES, que se determina al tenor siguiente: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen libre y voluntariamente al otorgamiento y suscripción del presente instrumento, los señores: A) Sr. GUSTAVO ADOLFO ROCA CANO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, patrón de altura de tráfico internacional, soltero, domiciliado en Manta, y, B) Señorita JELISAVA YAMMEL CUKA AUAD, por sus propios derechos, ecuatoriana, de estado civil soltera, Ingeniera comercial - ejecutiva.- SEGUNDA: ANTECEDENTES: 1.-) Los comparecientes van a contraer matrimonio civil el sábado 9 de JUNIO del 2012 en la ciudad de Manta y con sujeción a lo dispuesto en los art. 150 y siguientes del Código Civil, han convenido celebrar las CONVENCIONES relativas a los bienes que los próximos contrayentes tienen adquiridos y/o adquirirán, a fin de que permanezcan en el patrimonio de cada uno de ellos por separado, y, que conforme a las reglas generales deberían ingresar al haber de la sociedad conyugal.- 2.-) GENERALES DE LEY DE LA ESPOSA: 1.) La declarante NO HA CONTRAIDO anteriormente matrimonio ni civil ni eclesiástico, ni ha tenido ni unión de hecho, ni sociedad de hecho.- La señorita JELISAVA YAMMEL CUKA AUAD, declara de manera expresa que actualmente posee los bienes que detalla a continuación, los cuales al igual que ni sus frutos, ni sus ganancias, ni sus réditos, pensiones, ni lucros, etc., NO ingresarán a la sociedad conyugal, ni por leyes actuales, ni futuras que se llegaren a dictar, por ser de su exclusiva propiedad y administración, todo lo cual es aceptado de manera expresa por el señor GUSTAVO ADOLFO ROCA CANO.- Los bienes que actualmente posee la señorita JELISAVA YAMMEL CUKA AUAD, son los siguientes: A) ACCIONES EN LAS SIGUIENTES COMPANIAS; 1 -) 198 acciones en la compañía J.C.A. sociedad civil y comercial con un departamento en el séptimo piso en el edificio Alcántara y un departamento en el noveno piso en el edificio Santorini, ambos en la ciudad de Manta y todo lo que le corresponda de los activos y bienes muebles e inmuebles que tiene la indicada compañía; 2 -) 100 acciones ordinarias y nominativas de \$ 1,00 cada una en la compañía denominada FINCAS NONNOS, FINCANONNOS S.A. y todo lo



Particular

que le corresponda de los activos y bienes muebles é inmuebles que tiene la indicada compañía; 3 -) 160 acciones en la compañía denominada TALLERES DEL CARIBE, TALLERCAR S.A. y todo lo que le corresponda de los activos y bienes muebles é inmuebles que tiene la indicada compañía; 4 -) 408 acciones ordinarias y nominativas de \$ 1,00 cada una en la compañía denominada INMARBE S.A. y todo lo que le corresponda de los activos y bienes muebles é inmuebles que tiene la indicada compañía; 5 -) 106,125 acciones en la compañía denominada MANTAIR S.A. y todo lo que le corresponda de los activos y bienes muebles é inmuebles que tiene la indicada compañía. - B) OTROS BIENES INMUEBLES : 1) La OFICINA nº 510 y parqueo - garaje nº 456 en el edificio the point y sus correspondientes alcuotas de terreno, áreas comunales y otros que legalmente le correspondan del indicado inmueble ubicado en la ciudad de Guayaquil; cuya escritura pública de compra está en trámite. OTROS BIENES: BIENES DEL HOGAR. Cocinas eléctrica y a gas , refrigeradoras, alhajas de oro, brillantes. Plata y otras clases, muebles de sala, comedor, modulares, camas y demás menajes de casa. - DINERO: cuentas de ahorros y cuentas corrientes y depósitos y cuentas de inversiones en el Ecuador y en el exterior. - 3.-) **GENERALIDADES DE LEY DEL ESPOSO:** a.-) El compareciente **GUSTAVO ADOLFO ROCA CANO**, es de nacionalidad ecuatoriana soltero, el declarante NO HA CONTRAIDO anteriormente matrimonio ni civil ni eclesiástico, ni ha tenido ni unión de hecho, ni sociedad de hecho. b.-) El indicado compareciente **GUSTAVO ADOLFO ROCA CANO**, declara expresamente, que NO TIENE BIENES de ninguna especie en el Ecuador; a excepción y que solo tiene el 50% de las acciones en la compañía denominada **SERPEPACIFIC S.A.**; declara además que no tiene deudas de ninguna especie en el Ecuador, con ninguna persona, sea ésta natural o jurídica.-**TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES** .- Con tales antecedentes los señores **GUSTAVO ADOLFO ROCA CANO** y **JELISAVA JAMMEL CUKA AUAD**, celebran las **CONVENCIONES** para que tengan efecto **DESDE LA PRESENTE FECHA**.- Los intervinientes declaran expresamente: 1.-) Que los bienes que ambos poseen, **NO INGRESAN A**

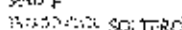
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Mente - Salud

LA SOCIEDAD CONYUGAL, ni los gananciales, ni frutos ni nada y que ella tendrá la libre administración y disposición de sus bienes, sin necesidad expresa de su futuro cónyuge.- 2.-) Que los bienes muebles o inmuebles que adquirieran después de contraer matrimonio **NO INGRESARAN A LA SOCIEDAD CONYUGAL**, así como tampoco sus deudas, ni sus obligaciones personales para con terceros.- 3.-) Igualmente los comparecientes acuerdan expresa e irrevocablemente que los bienes y derechos detallados anteriormente de propiedad de la copropietaria, señorita JELISAVA CUKA AUAD, continúen en el uso y goce de su propietaria, que los frutos que produjeran dichos bienes, sean para todos los efectos legales, de exclusiva propiedad de ella, ya sean de pasado, presente o futuro, pudiendo disponer libremente, transferir o ceder sus bienes, muebles e inmuebles, acciones, participaciones, certificados de inversión, etc.; bienes de la naturaleza que fueren.- 4.-) Que igualmente los comparecientes tendrán la libre disposición de sus bienes y que no necesitarán autorización alguna de parte de ellos entre sí, que serán futuros cónyuges, por ningún concepto ni motivo, sin tener ninguno de los prenombrados futuros cónyuges, ni derechos ni acciones sobre los mismos, los que en el evento de existir, los renuncian expresamente en base al art. 11 y 151 del Código Civil, reformado éste último por la Ley 43, publicada en el suplemento del Registro Oficial # 256 del 18 de agosto de 1989.- 5.-) Que tampoco formará parte de la sociedad conyugal, ni los sueldos, ni emolumentos que de cualquier naturaleza reciban los comparecientes, los que serán de sus exclusivas y libres administración y disposición.- 5.-) Todo lo anterior, está plenamente aclarado, en virtud de que **NO EXISTIRA LA SOCIEDAD CONYUGAL**.- 6.-) Los comparecientes también acuerdan expresamente, que salvo que ambos compren algún bien en forma conjunta, éste o estos serán de propiedad de ambos en forma proporcional y equitativa.- Agregue usted señor Notario las solemnidades legales pertinentes y todo lo que fuere necesario, para la plena y perfecta validez legal y firmeza jurídica de la presente escritura.- (Firmado) ABOGADO VITTORIO BASTE DASSO.



090836278-3



15. 45: 174: 123



0049 85 6791 70 644/4511

FORMA DEL GOBIERNO
SECTORIAL

IDECUD908362783<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
780319F230302ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
CUKA<SUAB<2XELISAVA<YAMEEL<<<<



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTES

09/09/2011 15:48:34

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Monte - Rey

CIUDADANIA 130490378-2
 ROCA CANO GUSTAVO ADOLFO
 MANABI/MANTA/MANTA
 24 SEPTIEMBRE 1982
 006 0301 02703 M
 MANABI/MANTA
 MANTA 1982



EQUATORIANA**** E4343V2242
 SOETERO
 SUPERIOR
 FRANCISCO ROCA
 RUTH CANO
 MANTA
 26/09/2020

26/09/2020

REN 0397877



Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 27-05-2011

226-0078
 NÚMERO

1304903782
 CÉDULA

ROCA CANO GUSTAVO ADOLFO

MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 PARROQUIA

MANABI
 CANTÓN
 ZONA

R) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA





Verónica

Matrícula número: 4.290. COLEGIO DE ABOGADOS DE
 GUAYAS. Hasta aquí la minuta que los
 comparecientes la ratifican, quedando constituida en
 Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente
 esta Escritura en alta y clara voz por mí, la
 aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se
 procedió en unidad de acto. DOY FE . -

Jelisava Cuka a.
 CUKA ADAD JELISAVA YAMEEL

C.C. 090836278-3


 ROCA CANO GUSTAVO ADOLFO

C.C. 130490378-2

Patricia Méndez Briones
 LA NOTARIA (E)

Abg. Patricia Méndez Briones
 NOTARIA PRIMERA (E)
 CANTÓN MANTA



Abg. Patricia Méndez Briones
 Notaria Pública Segunda
 MANTO - Ecuador

DOY FE: QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO QUE DETERMINA EL ARTICULO DIECIOCHO NUMERAL SEGUNDO DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, PROTOCOLIZACION DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES ENTRE LOS SEÑORES CUKA AUAD JELISAVA YAMEEL Y ROCA CANO GUSTAVO ADOLFO; LA CUANTIA ES INDETERMINADA; PARA LO CUAL CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS 08 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE. - AB. VIELKA REYES VINCES, NOTARIA PUBLICA PRIMERA (E) DEL CANTON MANTA.-

Paul G. H.
Abg. Vielka Reyes Vincés



DOY FE: Que el documento que antecede en numero de 5 fojas es copia de la copia que se me fue presentada para su constatación Manta... 2 de Junio de 2012

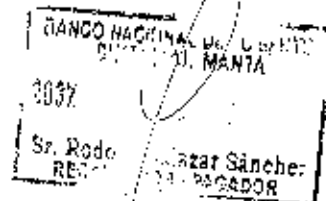
Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta - Ecuador



BANCO NACIONAL DE FOMENTO
 22/12/2015 12:56:28 P.E. CR
 CONCEPTO: 2959 GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
 CONCEPTO: 06 RECONSTRUCCION VARIAS
 CTA CONVENCION: 5-03117167-4 (5)-CTA CORRIENTE
 RESERVENCTA: 491266'55
 CONCEPTO DE PASO: 110206 DE ALCREALAS
 OFICINA: 76 - MANABI 32: MANTAS
 INSTITUCION DEPOSITANTE: Notaria II
 FORMA DE RECARGO: Efectivo

Efectivo:	4.86
Comision Efectivo:	0.54
Por 123	0.66
TOTAL:	6.06
SUJETO A VERIFICACION	



MANABI
 PRIENTE
 IS

SE
 2007



Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segundo
 Manta - Ecuador



3711070

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en... folios útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales. Manta, 02 de mayo de 2015.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CATASTRACIÓN

N. 130490378-2



CERTIFICADO DE
CIUDADANÍA
NOMBRES Y APELLIDOS
ROCA CANO
GUSTAVO ADOLFO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1992-09-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
JELISAVA YAMEEL
DUKA AJUAD



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
PATRON DE ALTURA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROCA BAIDA FRANCISCO ORLANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CANO MENDOZA RUTH DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-04-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2018-04-23

E4342V2242



000471124

[Signature]

[Signature]

INSTRUMENTO



EQUATORIANA*****
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA
 GONZALO ALBERTO FLORES ROSA
 MARIA CARIDAD MACIAS CASANOVA
 MANTA
 01/10/2012
 01/10/2024

EMPLAZADO NANCY ROSA
 MANTA - ECUADOR
 01/10/2012

0101070

CIUDADANIA 130467317-9
 FLORES MACIAS MARIA GABRIELA
 MANABI/MANTA/MANTA
 26 AGOSTO 1971
 003- 0178 01778 F
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1971



Fig. 2 de la p. 1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

034

034 - 0064 1304673179
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 FLORES MACIAS MARIA GABRIELA

MANABI	DESCRIPCION	2
PROVINCIA	TARQUI	
MANTA		1
CANTON	PARRISOLA	ZONA

Abg. Patricia Mendoza Briones
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaría Pública Segunda
 Manta - Ecuador

CIUDADANIA 130387793-8

DE GENNA PABLO ITALO ENRIKO
 MANABI/MANTA/MANTA
 20 ENERO 1971
 001- 0199 00237 M
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1971



EQUATORIANA***** E244304422
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ITALO DE GENNA
 MARIA PABLO
 MANTA
 01/10/2012
 01/10/2024

0101066

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

030

030 - 0119 1303877938
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 DE GENNA PABLO ITALO ENRIKO

MANABI	DESCRIPCION	1
PROVINCIA	MANTA	
MANTA		1
CANTON	PARRISOLA	ZONA

Abg. Patricia Mendoza Briones
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



BOY FE: Que los precedentes reproducciones, que constan en.....fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales. Manta, 20 de Enero de 2024.

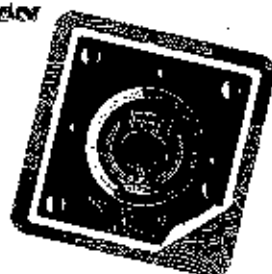
Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaría Pública Segunda
 Manta - Ecuador



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR. CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELÉFONO: 052622583

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA,
SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA
DE SU OTORGAMIENTO. CÓDIGO NUMÉRICO 2015130802P05176.- LA
NOTARIA.-


.....
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



0186

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS**

FECHA DE INGRESO:	30/11/15	QUIEN RECEPTA DCTOS.:	01/12/15
CLAVE CATASTRAL:	1263412		
NOMBRES y/o RAZON:			
CEDULA DE IDENT. y/o RUC.:			
CELULAR - TLFNO.:			

RUBROS	C.A.
IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO:	
CONTRIBUCION MEJORAS:	
TASA DE SEGURIDAD:	

TIPO DE TRAMITE:

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR:

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL DIRECTOR



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 11 y Avenida 4, Esquina
Tel: 052624758
www.registromanta.gob.ec



Ficha Registral-Bien Inmueble

40183



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-15001037, certifico hasta el día de hoy 26/11/2015 12:37:29, la Ficha Registral Número 40183.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: lunes, 29 de abril de 2013

Parroquia: MANTA

Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno ubicado en la Urbanización MANTA BEACH de la Jurisdicción cantonal de Manta, signado con el número DOCE de la manzana D-07 que tiene los siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE (SUR OESTE) quince metros cincuenta y tres centímetros y lindera con avenida principal, POR ATRAS (nor-este) diecisiete metros cinco centímetros y lindera con lote número trece de la Manzana D-07, POR EL COSTADO DERECHO (NOR-OESTE) veinticinco metros sesenta y ocho centímetros y lindera con calle Catorce, POR EL COSTADO IZQUIERDO, (SUR-ESTE) Veintiún metros noventa y seis centímetros y lindera con el lote número Once de la Manzana D-07. Con una superficie total de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS VEINTISEIS DECÍMETROS CUADRADOS (373,26m²) SOLVENCIA EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	PLANOS	28	13/feb./2001		
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	2727	02/feb./2002	25.533	25.535
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	1591	22/may./2013		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: COMPRA VENTA

[1 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el: lunes, 02 de diciembre de 2002

Número de Inscripción: 2727

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5553

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA TERCERA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 28 de noviembre de 2002

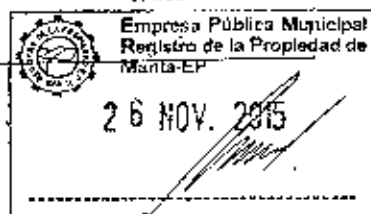
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Lote ubicado en la Urbanización Manta Beach signado con el número doce de la manzana D-07. QUE TIENE LOS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS. POR EL FRENTE (SUR OESTE) veinticuatro metros sesenta y ocho centímetros y lindera con calle catorce. POR EL SURESTE. Veintiún metros noventa y seis centímetros y lindera con lote número once de la manzana D-07. POR EL SUROESTE. Quince metros cincuenta y tres centímetros con Avenida Principal. POR EL NORESTE. Diecisiete metros cinco centímetros y lindera con calle trece. Con una superficie total de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS VEINTISEIS DECÍMETROS CUADRADOS

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800600000680245	SOLORZANO JAIRALA JOFRE HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	300300000068033	GODOZABEL PACHAY MARIANA DE JESUS	CASADO(A)	MANTA	



Folio Inicial: 25.533
Folio Final: 25.535



VENDEDOR 1304009028 GONZEMBACH ESTUPIÑAN DEBBIE CASADO(A) MANTA
 VENDEDOR 80000000058667 CARRANZA ACOSTA GUIDO CASADO(A) MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	28	13/dic./2001	1	1

[2 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el: miércoles, 22 de mayo de 2013
 Nombre del Cantón: MANTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA TERCERA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de mayo de 2013
 Fecha Resolución:
 a.- Observaciones:

Número de Inscripción: 1591
 Número de Repertorio: 3975
 Tomo:1
 Folio Inicial:1
 Folio Final:1

RECTIFICACION DE NOMBRE, ESTADO CIVIL, LINDERO Y COMPRAVENTA QUE TIENE UNA CUANTIA USD 48.523.80, El Señor Yofre Humberto Solorzano Jairala por sus propios derechos y por los que representa en calidad de Apoderado de la Señora Mariana de Jesus Gorozabel Pachay, tiene a bien rectificar lo siguiente UNO.-) Por error involuntario en la escritura de compraventa autorizada por la Notaría Tercera del Canton Manta signada con el numero 1.837 el veintiocho de Noviembre del año 2002, inscrita el Registro el 2 de Diciembre del mismo año de su otorgamiento, se coloco que su primer nombre era Jofre, por lo que procede a rectificar su nombre que es: YOFRE, quedando rectificadas de la siguiente manera YOFRE HUMBERTO SOLORZANO JAIRALA, y ademas comparecian en dicha compra como Conyuges y con el estado civil casados. Por los que procede a rectificar el estado civil de ambos, en virtud de ser SOLTEROS conforme como lo justifica con las cédulas. DOS). En la compraventa antes mencionada se coloco que en la medida y lindero del Noreste, tiene diecisiete metros cinco centímetros y que lindera con calle trece, por lo que de acuerdo a la Autorización de rectificación de lindero signada con el numero 331-1058 de fecha 02 de mayo del 2013, otorgada por la dirección de planeamiento urbano. Area de control del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, la medida es la de diecisiete metros cinco centímetros y que el lindero es con el LOTE NUMERO TRECE DE LA MANZANA D-07. de un lote de terreno ubicado en la URBANIZACION MANTA BEACH del Canton Manta, signado como lote numero Doce de la manzana D-07, con una superficie total de trescientos setenta y tres metros cuadrados veintiséis decímetros cuadrados (373.26m2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1303877938	DE GENNA PABLO ITALO ENRIKO	DIVORCIADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	800000000037741	FLORES MACIAS MARIA GABRIELA	DIVORCIADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1304705195	SOLORZANO JAIRALA YOFRE HUMBERTO	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000068023	GOROZABEL PACHAY MARIANA DE JESUS	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2727	02/dic./2002	25.523	25.535

Registro de : PLANOS

[1 / 1] PLANOS

Inscrito el: jueves, 13 de diciembre de 2001
 Nombre del Cantón: MANTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA TERCERA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 12 de octubre de 2001
 Fecha Resolución:
 a.- Observaciones:

Número de Inscripción: 28
 Número de Repertorio: 6381
 Tomo:1
 Folio Inicial:1
 Folio Final:1



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



Las áreas en garantía y área social. Las áreas en garantía son 14 lotes Mz. D-1, 7 lotes Mz. D-2, 9 lotes Mz. D-3, 21 lotes Mz. D-4, 26 lotes Mz. D-5, 18 lotes Mz. D-8. Con fecha 25 de Febrero del 2003, se encuentra Recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las garantías que pesan sobre las manzanas D-1, Mz. D-5 y la Mz. D-8. Con fecha Noviembre 10 del 2005, se encuentra Oficio recibido en la que se libera de las garantías correspondiente a la Mz. D-4. Con fecha Mayo 9 del 2007, se encuentra Oficio -Recibido otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que libera los lotes de la Mz. D-3. Con fecha Octubre 2 del 2008, se encuentra Oficio recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las -garantías los lotes No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, de la Manzana D-2. Lote número ONCE de la Manzana B-6, ubicado en la Urbanización "MANTA BEACH", de la Parroquia Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos. FRENTE (Este). 15,05 m. Avenida Occidental. ATRAS (Oeste): 18,32 m. Señor Segundo Reyes. COSTADO DERECHO (Sur-Este). 25,07m. Lote N.12. COSTADO IZQUIERDO (Nor-Este): 25,87m. Lote N. 10. Área total : 399,96m². Lote No. 12 Mz. D-8 Urbanización Manta Beach de esta Ciudad de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE (SUR- OESTE): 17,75 m.- Calle 26. POR ATRAS (NOR- ESTE): 20,42m.- Lote N.- 13. POR EL COSTADO DERECHO (NOR- OESTE) 20,41m.- Avenida Occidental. POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR- ESTE): 21,61m.- Lote N.- 11. Área total: 472,85 m².

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1302280944	CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA	PORTOVIEJO CONSTATINO MENDOZA Y OLMEDO
PROPIETARIO	1304009028	GONZEMBACH ESTUPIÑAN DEBBIE JACKELINE	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1468	31/may/2001	12.533	12.541

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro

Número de Inscripciones

COMPRA VENTA

2

PLANOS

1

<<Total Inscripciones >>

3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 12:37:30 del jueves, 26 de noviembre de 2015

A petición de: FLORES ROCA GONZALO ALBERTO

Elaborado por : CLEOTILDE ORTENCIA SUAREZ
DELGADO

1305964593

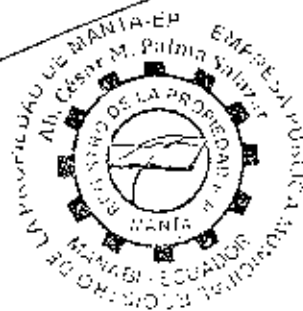


Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

AB. CÉSAR MANUEL PAJMA SALAZAR

Firma del Registrador (E)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



TITULO DE CREDITO

COPIA

No. 427277

11/30/2015 11:35

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO Nº
106-34 12 000	373 701	\$ 48 503.80	URB SANTA ELENA VZ-07 LT #12	2015	205614	427277
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) / RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
DE GENNA PAHIO TALO ENRIKO		130387733F	Contrib. Judicial			
FLORES MACIAS MERA GABRIELA		1704613179	IMPUESTO FISCAL	\$ 19.41	\$ 1.78	\$ 21.19
11/27/2015 12:00 ALCIVAR MACIAS XAVIER			Interes por Mora			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS 2011	\$ 1.54		\$ 1.54
			MEJORAS 2012	\$ 6.45		\$ 6.45
			MEJORAS 2013	\$ 14.79		\$ 14.79
			MEJORAS 2014	\$ 15.62		\$ 15.62
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 82.50		\$ 82.50
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 97.05		\$ 97.05
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 12.13		\$ 12.13
			TOTAL A PAGAR			\$ 255.30
			VALOR PAGADO			\$ 255.30
			SALDO			\$ 0.00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICADO: Que el presente documento es fiel
copia de su Original

FECHA: 11-30-2015
HORA: 11:35
Ing. Juliana Rodríguez Sánchez
CAJERA